



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1399-2018-UNAP
Iquitos, 02 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1277-2018-UNAP, del 27 de setiembre de 2018, se resuelve prorrogar, con eficacia anticipada, el período de vigencia de los representantes de los docentes principales y asociados y de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dado por Resolución Rectoral N° 0950-2015-UNAP, del 18 de septiembre de 2015, que reconoce a los representantes de los docentes y de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 029-2018-CU-UNAP, del 08 de mayo de 2018, se resuelve declarar en emergencia académico-administrativa a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el proceso de licenciamiento institucional hasta que se subsanen las observaciones de treinta y cuatro (34) indicadores de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC);

Que, el artículo 125º del mismo Estatuto, precisa que el Consejo de Facultad es el máximo órgano de gobierno de la facultad. Su conducción y dirección le corresponde al decano. Está integrado por:

1. El decano, quien lo preside.
2. Seis (6) docentes ordinarios: Tres (3) docentes principales; dos (2) docentes asociados; y un (1) docente auxiliar. Los docentes son elegidos por un período de tres (03) años.
3. En caso de no haber el número de docentes suficientes en cada categoría, se completará con los docentes de las demás categorías.
4. Tres (3) representantes de los estudiantes que constituyen un tercio (1/3) del total de miembros del Consejo de Facultad, elegidos por el período de dos (2) años. Estos representantes estudiantiles deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación y funcionamiento del Consejo de Facultad.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 9º del Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores y en el Estatuto de la UNAP, aprobado mediante Resolución de la Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, de fecha 24 de mayo de 2017 y sus modificatorias aprobado con Resolución de la Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, del 27 de diciembre de 2017, que señala en el artículo 125º cómo está conformado el Consejo de Facultad;

Que, de acuerdo a la actual vigencia del período de mandato de los representantes de los docentes ante el Consejo de las Facultades Académicas, se aprecia que ya vencieron; lo que dificulta la existencia de contar con el quórum reglamentario de ley para la instalación de los Consejos de Facultades, hecho que afecta seriamente el adecuado cumplimiento de sus atribuciones para el funcionamiento institucional, normado en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNAP;

Que, teniendo en consideración, que la Institución se encuentra inmerso en el proceso de licenciamiento institucional iniciado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universidad (Sunedu), que debe favorecer la gobernabilidad de las facultades académicas para la adecuada toma de decisiones;

Que, por los argumentos expuestos y con la finalidad de resguardar la gobernabilidad de las Facultades de Agronomía; Ciencias Biológicas; Ciencias Económicas y de Negocios; Derecho y Ciencias Políticas; Enfermería; Farmacia y Bioquímica; Ingeniería Química; Ingeniería de Sistemas e Informática y de Medicina Humana; y por ende de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es necesario ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 1277-2018-UNAP, del 27 de setiembre de 2018, estableciéndose el plazo de vigencia del mandado de los representantes de los docentes principales, asociados y auxiliares ante los Consejos de Facultades de las mencionadas facultades, hasta que se convoque a elecciones para elegir a los nuevos representantes de los docentes ante dicho órgano de gobierno;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar los alcances de la Resolución Rectoral N° 1277-2018-UNAP, del 27 de setiembre de 2018, estableciéndose el período de vigencia de los representantes de los docentes principales, asociados y auxiliares ante los Consejos de Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a la siguiente relación:

Facultad de Agronomía

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|----------------------------------|------------------|
| 1. Jorge Ysaac Villacres Vallejo | Principal |
| 2. Victoria Reátegui Quispe | Principal |
| 3. Jaime Noriega Ramírez | Principal |
| 4. Rafael Chávez Vásquez | Asociado |
| 5. Juan Lucas Díaz Burga | Asociado |
| 6. Ronald Tello Fernández | Auxiliar |

Facultad de Ciencias Biológicas

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|------------------------------------|------------------|
| 7. Teresa de Jesús Mori del Águila | Principal |
| 8. Alberto García Ruiz | Principal |
| 9. Jorge Luis Marapara Del Águila | Principal |
| 10. Freddy Orlando Espinoza Campos | Asociado |
| 11. Meri Nancy Arévalo García | Asociada |
| 12. Carol Margareth Sánchez Vela | Auxiliar |

Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|-----------------------------------|------------------|
| 13. Carlos Hernán Zumaeta Vásquez | Principal |
| 14. Víctor Raúl Reátegui Paredes | Principal |
| 15. Manuel Ignacio Núñez Horna | Principal |
| 16. Germán Vladimir Chong Ríos | Asociado |
| 17. Héctor Aníbal Menacho Rojas | Asociado |
| 18. Beny Pasquel Flores | Auxiliar |

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|----------------------------------|------------------|
| 19. Jorge Walter Cambero Alva | Principal |
| 20. Alberto Navas Torres | Principal |
| 21. Víctor Raúl Vargas Fernández | Principal |
| 22. Raúl Quevedo Guevara | Asociado |
| 23. Edwin Bellido Salazar | Asociado |
| 24. Rafael Augusto Valdez Marín | Auxiliar |

Facultad de Enfermería

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|---|------------------|
| 25. Perla Magnolia Vásquez Da Silva | Principal |
| 26. Guimara Elizabeth Reátegui de Reyna | Principal |
| 27. Carmen Díaz de Córdova | Principal |
| 28. Paulina Delmira Romero de Cevallos | Asociada |
| 29. Josefa Cárdenas Urbina de Díaz | Asociada |
| 30. Rosa Mercedes Freitas de Díaz | Auxiliar |





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1399-2018-UNAP

Facultad de Farmacia y Bioquímica

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|--|------------------|
| 31. Luis Alberto Vilchez Alcalá | Principal |
| 32. Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui | Asociada |
| 33. Luis Domingo Nonato Ramírez | Asociado |
| 34. Frida Enriqueta Sosa Amay | Asociada |
| 35. Brenda Soraya Urday Ruiz | Auxiliar |
| 36. Henry Vladimir Delgado Wong | Auxiliar |

Facultad de Ingeniería Química

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|---------------------------------------|------------------|
| 37. César Augusto Sáenz Sánchez | Principal |
| 38. Gustavo Adolfo Malca Salas | Principal |
| 39. Nara María Rivadeneyra Ramos | Principal |
| 40. Armando Enrique Cabrera Rojas | Asociado |
| 41. Víctor García Pérez | Asociado |
| 42. Daniel Diómedes Carrasco Montañez | Auxiliar |

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|-------------------------------------|------------------|
| 43. Carlos Alberto García Cortegano | Principal |
| 44. Ángel Enrique López Rojas | Principal |
| 45. Saúl Flores Nunta | Principal |
| 46. Manuel Tuesta Moreno | Asociado |
| 47. Carlos González Aspajo | Asociado |
| 48. Rafael Vilca Barbarán | Auxiliar |

Facultad de Medicina Humana

| <u>Nombres y apellidos</u> | <u>Categoría</u> |
|---|------------------|
| 49. Eduardo Valera Tello | Principal |
| 50. Edwin Villacorta Vigo | Principal |
| 51. Wilma Selva Casanova Rojas de Casapia | Principal |
| 52. Cristiam Armando Carey Ángeles | Asociado |
| 53. Tania Lay Ríos | Asociada |
| 54. Julio César Elgegren Lao | Auxiliar |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que la prórroga de vigencia de los representantes de los docentes mencionados en el artículo precedente, ante los Consejos de Facultades de la UNAP, corre de acuerdo al siguiente detalle:

Docentes

- Principales A partir del **06 de setiembre de 2018**, hasta la elección de los nuevos representantes
- Asociados A partir del **06 de setiembre de 2017**, hasta la elección de los nuevos representantes
- Auxiliares A partir del **06 de setiembre de 2016**, hasta la elección de los nuevos representantes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL